

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE OBRA
DETERMINADA**

Nosotros: **JERRY DAVE HYNDIS JULIO** mayor de edad, casado, hondureño, identidad No. 1101-195800200, actuando en su condición de Alcalde del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, según Acta No. 4 de Gobernación del departamento de Islas de la Bahía de fecha 24 de Enero del 2018, donde consta el Punto Único de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 17 de diciembre del 2017 de Declaración de Alcalde del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía; quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte, **JOAQUIN ALBERTO AGURCIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, empresario, con Tarjeta de Identidad N° 0101-1978-02636 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES CAJ, S. de R.L. de C.V.**, del domicilio social en la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, inscrita bajo el número 28 del Tomo 77 del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad, departamento de Islas de la Bahía, cuyo Poder y nombramiento constan en el mismo Instrumento constitutivo, y con RTN N° 11019015747684, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato denominado "**LA EMPRESA**". Ambas partes anteriormente mencionadas y relacionadas declaramos que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Suministro e Instalación de Obra Determinada, al tenor de los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "**LA EMPRESA**", manifiesta que se compromete al suministro e instalación de un lote total de **TREINTA Y NUEVE PUERTAS** con las siguientes especificaciones: **a) DIECISIETE (17)** puertas abatibles, de dos cuerpos con mirilla de lámina de acero inoxidable de 1/8 de espesor, marco de estructura de aluminio pesado, dimensión de ancho 1.50 mts y de altura 2.10 mts; **b) DOS (2)** puertas abatibles, de dos cuerpos, marco con tubo 1" 3/4 x 4 color blanco, vidrio laminado color bronce de 6 mm de espesor, haladeras cromadas, de 1.20 mts de longitud, dimensión de ancho 1.80 mts y altura 2.10 mts; **c) TRES (3)** puertas abatibles, de dos cuerpos, marco con tubo 1" 3/4 x 4, color blanco, vidrio laminado color bronce de 6 mm de espesor, haladeras cromadas, de 1.20 mts de longitud, dimensión de ancho 1.60 mts y altura 2.10 mts; **d) SEIS (6)** puertas de acero inoxidable de 1/8 de espesor, corredizas con acción manual, con mirilla, dimensión de ancho 1.00 mts y altura 2.10 mts; **e) CUATRO (4)** puertas de acero inoxidable,

corredizas con acción manual, con mirilla, dimensión de ancho 1.20 mts y altura 2.10 mts; f) **CINCO (5)** puertas de acero inoxidable, de 1/8 de espesor, corredizas de acción manual dimensión de ancho 1.8 mts y altura 2.10 mts; g) **DOS (2)** puertas de acero inoxidable, con revestimiento interno de lámina de plomo de 4 mm de espesor, corredizas con acción manual, con mirilla, dimensión de ancho 1.50 mts y altura 2.10 mts; el cual, debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento que serán destinados para las puertas del nuevo edificio en donde funcionara el **HOSPITAL PUBLICO DE ROATÁN**, aprobado en emergencia en acta 12 PCM 005-2020, y acta 14 punto 5 de la Corporación Municipal de Roatán en donde se aprueba la compra directa, y cualquier otra asignación que estime “**EL CONTRATANTE**”, sin que exista un horario determinado ni dependencia.

SEGUNDA: TIPO DE MATERIAL Y CANTIDAD. “**LA EMPRESA**” manifiesta que está en la capacidad de proveer e instalar todas las puertas del Nuevo edificio del **HOSPITAL PUBLICO DE ROATAN** en construcción, que consta de un lote puertas ya establecidas en la cláusula que antecede, cuyas especificaciones también constan en el documento de requisición y cotización; **Cuya cotización detallada entregadas a “EL CONTRATANTE” por “LA EMPRESA” forma parte integra del presente contrato.**

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: “**LA EMPRESA**” manifiesta que se compromete a la realización de las puertas en el lugar en que más le convenga, y trasladarlas para su instalación total en el nuevo edificio del **HOSPITAL PUBLICO DE ROATAN** en construcción, bajo la supervisión del personal que para tal efecto nombre “**EL CONTRATANTE**”, quien supervisara y velara para que las mismas cumplan con todas las especificaciones técnicas, tanto en el material como en el funcionamiento ya instaladas.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO Y PERSONAL

“**LA EMPRESA**” manifiesta que él es el único responsable el traslado de las puertas y equipo necesario al sitio de su instalación, así como del personal en todos los aspectos, durante su actividad de elaboración e instalación de las ventanas, que es objeto de este contrato.

QUINTA: CONTROL. “**LA EMPRESA**” llevará el control del cumplimiento de este contrato, en lo relacionado al número y calidad del trabajo realizado, en caso que “**EL CONTRATANTE**” desee hacer observaciones sobre el mismo, este las hará saber en cualquier momento a través del personal asignado para realizar tal actividad, con el fin de llevar su propio control interno.



SEXTA: HORARIO DE RECEPCION Y SUPERVISION DE MATERIAL. La realización de toda instalación de las puertas por parte de "LA EMPRESA" se hará en las áreas especificadas por "EL CONTRATANTE", bajo el control y supervisión del personal asignado para esta función; actividad que se realizará en horas y días laborales, reservándose este último el derecho de rechazar la instalación, si esta no cumple con las especificaciones exigidas en este contrato.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una duración de **CIENTO VEINTE DIAS (120) CALENDARIO**, estableciéndose como fecha de inicio el veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) y finaliza el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pudiendo extenderse ese término, cuando por fuerza mayor, o caso fortuito u causas ajenas a la voluntad de "LA EMPRESA", debidamente justificadas, que impida el cumplimiento de este contrato, y para su ampliación del término, bastara con un intercambio de notas entre las partes contratantes.

OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO. "LA EMPRESA" y "EL CONTRATANTE" establecen que el valor total del presente contrato es de **UN MILLON TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 1,032,842.39)**, cantidad que ya incluye el impuesto sobre venta.

NOVENA: FECHA, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL CONTRATANTE" realizará los pagos conforme a las siguientes estimaciones siguientes: a) Estimación según avance; b) Adquisición de material (compra); c) preparación; d) montaje (instalación); e) cumplimiento de tiempo de entrega; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

DECIMA: GARANTIA DE CALIDAD: "LA EMPRESA", se compromete a presentar un **CERTIFICADO DE GARANTIA**, por el término de un año, que cubrirá el valor del **CINCO POR CIENTO (5%)**, del total del valor de este contrato, como garantía de calidad, que garantizará que el trabajo realizado no presente problemas en la instalación o anomalías en su estructuración de las puertas

UNDECIMA: EN CASO NULIDAD PARCIAL/ NO HAY NULIDAD TOTAL.

NO EJERCICIO DE DERECHOS. Si por cualquier causa llegare a determinarse la nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato, ello no será



motivo para estimar nulas o inválidas las demás cláusulas del mismo, el cual tendrá plena validez y eficacia en lo restante.- Si una autoridad llegare a determinar que alguna cláusula de este contrato es nula, ilegal, inválida o ineficaz, las partes se comprometen irrevocablemente a enmendarla dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la firma de la resolución o notificación, de tal modo que el contrato pueda ser ejecutado a plenitud, respetando la equidad de las contraprestaciones de las partes. En caso que **"LA EMPRESA"** no ejercite uno de los derechos que por el presente contrato o a consecuencia de este tenga, no implica de forma alguna la renuncia a dichos derechos.

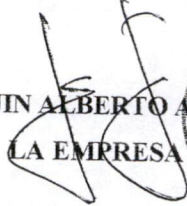
DUODECIMA: TERMINACION DE CONTRATO. El presente contrato puede darse por finalizado cuando: a) se cumpla con el total de las estipulaciones de este contrato; b) por la finalización del término por el que fue suscrito el mismo; c) Por el incumplimiento de una de las cláusulas suscritas y aceptadas por las partes.

"LA EMPRESA" y **"EL CONTRATANTE"** comprenden todo lo expresado en el presente contrato y lo aceptan en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firman el presente contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


JERRY DAVE HYNDS JUNIO
EL CONTRATANTE




JOAQUIN ALBERTO AGUIRRE
LA EMPRESA

